



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2007-AL/CPB

POR CUANTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de Enero del 2007, el proyecto de Ordenanza sobre Beneficio de Regularización de Deuda Tributaria y No Tributaria, presentado por la Gerencia de Administración de Rentas, según Informe N° 016-2007-GAR-MPB; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74° y 192° numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales, tienen facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, ante ello, es política de la actual gestión municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia de la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión tributaria .

Que, al 31 de Diciembre del 2006, existe una cartera pesada acumulada de años anteriores por cobrar de Arbitrios Municipales, producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes usuarios del servicio de limpieza pública y otros, en el distrito de Barranca; lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, la Gerencia de Administración de Rentas mediante Informe N°016-2007-GAR-MPB, hace de conocimiento la necesidad de dar facilidades a los contribuyentes y obligados a efectos que puedan regularizar sus deudas tributarias y no tributarias con la Municipalidad Provincial de Barranca, teniendo en cuenta la realidad social y económica de nuestro Distrito Capital, permitiendo sincerar las deudas acumuladas de los años anteriores a la fecha.

Que, estando a lo informado y contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Rentas y Promoción Empresarial, según Dictamen N° 04-2007-CORPE/MPB, estando a lo expuesto por los artículos 09°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto Unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la presente ordenanza:

BENEFICIO DE REGULARIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1°.- Establézcase el Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y no Tributarias, aplicable a los contribuyentes y deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca, por las obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTICULO 2°.- El beneficio comprende las deudas tributarias y no tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, incluso en cobranza coactiva, reclamación, apelación y demanda ante el Poder Judicial.

BENEFICIOS A OTORGARSE:

ARTICULO 3 : Todas las personas que se acojan a la presente ordenanza, gozaran de los siguientes beneficios en cuanto les sea aplicables:

3.1 DEUDAS TRIBUTARIAS

- a) Condonación del 100% del pago de las Multas y los intereses de las deudas tributarias, pendientes de pago al 31 de diciembre del 2006.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

PAGINA NUMERO DOS
O.M. N° 004-2007-AL/CPB

- b) Condonación de deuda de ARBITRIOS MUNICIPALES de años anteriores al 2000, que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva, debiendo efectuarse un único pago de S/.10.00 Nuevos Soles, por año, con la cual quedará cancelada su deuda, procediendo a su archivamiento.
- c) Los administrados que cancelen su deuda al 31 de Diciembre del 2006 por ARBITRIOS MUNICIPALES, dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, se harán acreedor a un descuento de un 50% del tributo insoluto de la deuda 2001 y 2002. La deuda de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 con la deducción del monto insoluto de 40%, 30%, 20% y 10%, respectivamente, y el pago al contado del año 2006; pudiendo solicitar el pago fraccionado de los últimos cuatro (04) años, en las condiciones ya establecidas en los acápites anteriores. En este último caso, el fraccionamiento se concederá bajo las condiciones establecidas en la directiva de la materia.
- d) Condonación del 70% del monto insoluto de los ARBITRIOS MUNICIPALES, correspondientes al ejercicio 2000.
- e) Las deudas Tributarias que se encuentren con convenios de pago fraccionados pendientes, podrán acogerse a la presente Ordenanza, condonándoseles el 100% de los intereses, multas y factor de reajuste, sobre el saldo deudor; siempre en cuando se cancele todo el saldo del monto insoluto.

3.2 DEUDAS NO TRIBUTARIAS:

Condonación Parcial de las Multas Administrativas y papeletas de tránsito de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Condonación del 100% del monto insoluto de las multas administrativas y papeletas de tránsito impuestas hasta del 31 de Diciembre de 1999, en cualquier estado de cobranza que se encuentren, debiendo efectuarse único pago de S/. 10.00 Nuevos Soles para su correspondiente cancelación, y consecuentemente archivar definitivamente los expedientes pendientes por resolver con recursos impugnativos interpuestos
- b) Condonación del 90% del monto insoluto de las multas administrativas y papeletas de tránsito impuestas el año 2000 y 2001. Y de los años 2002, 2003 y 2004, el 70%.
- c) Condonación del 60% y 50% del monto insoluto de las Multas Administrativas impuestas el año 2005 y 2006, respectivamente.
- d) Aquellas Multas Administrativas y papeletas de tránsito que se encuentren con Convenio de fraccionamiento de pago, para dar por cancelada su deuda, solo deberán cancelar el 20% del saldo pendiente de pago y se archivará definitivamente el convenio correspondiente a las deudas referentes de la cláusula b) de las deudas no tributarias.

3.3 COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

- a) Condonación total del pago de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite. En caso de papeletas de tránsito el infractor debe pagar S/. 5.00 Nuevos Soles por Gastos Administrativos y 25.00 Nuevos Soles por costas procesales, cuando el vehículo ha sido capturado como consecuencia del procedimiento coactivo

DURACIÓN:

ARTICULO 4° : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales hasta el 30 de abril del 2007.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los Veinticinco días del mes de Enero del 2007